DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

CAMPAÑA BATIMÉTRICA EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, ARCO MEDITERRÁNEO.
Expediente 2019/000184

En Sevilla, 04 de Octubre de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Rubén Sancho Gómez-Zurdo, actuando en nombre y representación de la empresa IDEA, INGENIO DESDE EL AIRE, S.L., (en adelante contratista), con CIF B99505810 y domicilio social en C/ Federico García Lorca n.º 7, principal A, 50007 Zaragoza, en calidad de Apoderado de la entidad, según otorgamiento de poder acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Jaime Rivera Vidal el día 29/09/2017, bajo el n.º 1.187 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

La solvencia complementaria exigida de disponer de los medios materiales necesarios indicados en el Anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 14 de Junio de 2019, previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 14 de Junio de 2019.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 17 de Junio de 2019, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto ordinario.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 04 de Septiembre de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, IDEA, INGENIO DESDE EL AIRE, S.L. se compromete a la ejecución del servicio denominado CAMPAÑA BATIMÉTRICA EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. ARCO MEDITERRÁNEO, Expediente 2019/000184, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

1.- Imprimir los informes de las batimetrías que sean entregados en formato A4, a doble cara y con en papel con sello ambiental: FSC, PEFC, ECF, ó TFC.

A tales efectos el contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá presentar la ficha técnica de las características del papel que utilizará para los trabajos para su validación por el responsable del contrato.

2.- Utilizar en los desplazamientos a los puertos donde realizará las batimetrías un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO, C o B.

A tal efecto, el contratista deberá presentar al inicio del contrato y junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para los desplazamientos a los puertos, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde.

El personal de la Agencia podrá en cualquier momento proceder a verificar el adecuado cumplimiento de la misma.

Asimismo, en concepto de mejora, el contratista se compromete a realizar sin coste adicional BATIMETRÍAS DE ZONAS DE CONTROL EXHAUSTIVO de actualización de datos correspondientes al resto del puerto en un máximo de 4 de los puertos incluidos en este contrato de campaña batimétrica.

SEGUNDA: El precio máximo del presente contrato es de 102.668,50 euros, correspondiendo 84.850 euros al importe sin IVA y 17.818,50 euros al Impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con los precios unitarios desglosados en la oferta y que se anexan al presente contrato y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2019	AUTOFINANCIADA 2019	15.550,00 Euros	18.815,50 Euros
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2020	AUTOFINANCIADA 2020	26.875,00 Euros	32.518,75 Euros
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2021	AUTOFINANCIADA 2021	21.700,00 Euros	26.257,00 Euros
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2022	AUTOFINANCIADA 2022	20.725,00 Euros	25.077,25 Euros
		TOTAL	84.850,00 Euros	105.668,50 Euros

Los pagos serán parciales contra entrega de trabajo.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 3 años, contados a partir del día siguiente a la fecha del presente contrato. Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período de 2 años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de 1 mes.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 8.485 euros, cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) .
El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la solvencia complementaria y de la condición especial de ejecución o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 .
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Rubén Sancho Gómez-Zurdo

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López